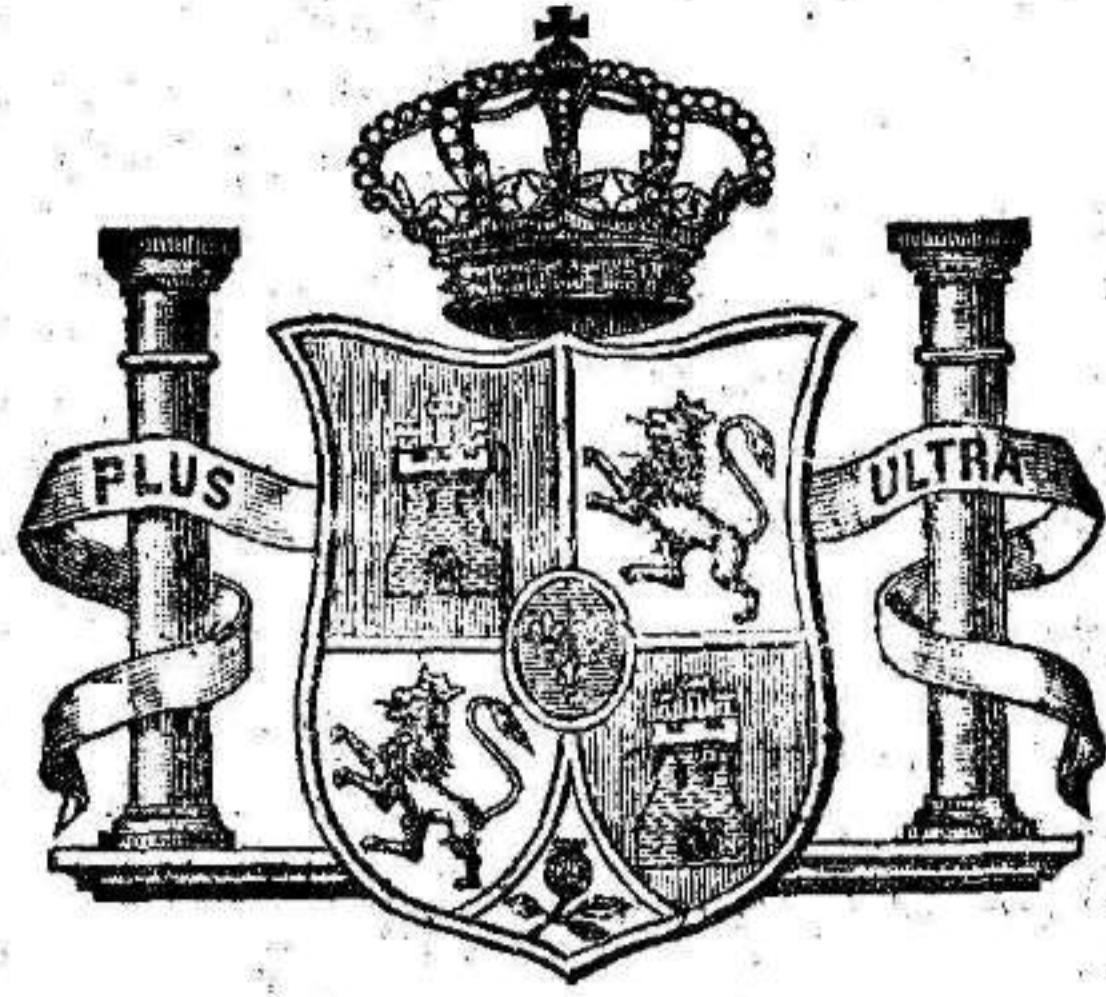


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art. 1.º del Código civil. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales—15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia—Año. . . 30 pesetas
Particulares—Año. . . 40 pesetas.
Semestre. . . 22 id.
Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne el servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del día 8 de Enero).

Núm. 46

Gobierno Civil de la Provincia.

CIRCULAR NÚM. 9.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Habiéndose presentado un nuevo caso de tuberculosis en el término municipal de Palencia, se amplía la zona infecta declarada en Circular número 327, de 5 de Diciembre último, al establo propiedad de doña Escolástica Roldán, sito en la calle Estrada, número 8, de esta Ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Palencia 7 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 60

CIRCULAR NÚM. 10

Habiéndose presentado nuevos casos de glosopeda en Becerril de Campos, se amplía la zona declarada infecta en la Circular número 1, de 30 de Diciembre último, al establo del vecino de dicha localidad don José González, sito en Becerril de Campos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de Enero de 1929.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 11

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1929

Concurso extraordinario para cubrir plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar tercero en la Administración de Arbitrios municipales, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, jus-

tificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta; a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y se compondrá de las materias a que se refiere el programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), sin adición alguna.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Destinos a proveer

Una plaza de Mecanógrafo, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales.

Una plaza de Oficial de tercera clase, dotada con el sueldo de 1.800 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio para la primera el día 7 de Marzo próximo y el día 8 para segunda, y serán dos: el primero consistirá en prácticas de escritura, Gramática, Mecanografía y Aritmética, y el segundo en desarrollar durante media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 Enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

PROVINCIA DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial tercero, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el referido Ayuntamiento 40 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio el día 28 de Febrero próximo y serán dos: el primero, eliminatorio, consistirá en Gramática castellana, instrucción elemental del oficinista, escritura al dictado a mano y mecanográficamente, redacción de un oficio, un acta, un borrador, minuta u otro cualquier documento de uso en las oficinas municipales, Aritmética elemental y resolución de problemas aritméticos; el segundo consistirá en contestar a tres temas de las materias siguientes: Derecho administrativo, nociones de Derecho político. Estatuto municipal y sus reglamentos.

PROGRAMA A QUE HA DE SUJETARSE EL PRIMER EJERCICIO

Gramática castellana.

Tema 1.º

Definición de la Gramática castellana.—Partes en que se divide—

Objeto de cada una de ellas.—División de las palabras.—Enumeración de las variables y de las invariables.—División del nombre.—Sus accidentes y propiedades.

Tema 2.º

Del pronombre y artículo.—Su división.—Accidentes y propiedades.

Tema 3.º

Del participio.—Del verbo.—Su división.—Verbos auxiliares.—De los verbos típicos de la conjugación castellana.

Tema 4.º

De los verbos irregulares, defectivos e impersonales.

Tema 5.º

Del adverbio.—Su definición y división.—De la proposición, conjunción e interjección.

Tema 6.º

Del régimen.—De la concordancia.—De la construcción.

Tema 7.º

Del acento y de la cantidad.—De los signos ortográficos.

Tema 8.º

Uso del punto, dos puntos, punto y coma, coma, puntos suspensivos, paréntesis, interrogación, admiración, guión y asteriscos.

Tema 9.º

Reglas para el uso de la *b* y de la *v*.—De la *c*, *q*, *j* y *z*.—De la *h*.—De la *m* y de la *n*.—De la *rr* y de la *r*.—De la *g* y de la *y*.

Tema 10

Del empleo de las letras mayúsculas.—Del uso de la letra bastarda o subrayado de las palabras.—De la división de los vocablos en fin de renglón.

Aritmética.

Tema 1.º

Nociones preliminares: Definición de la Aritmética, de la cantidad, la unidad y el número.—Números enteros, quebrados y mixtos, abstractos y concretos, homogéneos y heterogéneos, complejos e incomplejos.—Sistema usual de numeración.

Tema 2.º

Números enteros: Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.—Divisibilidad.—Máximo común divisor de dos o más números.—Múltiplo más simple de varios números.

Tema 3.º

Quebrados comunes: Definición del quebrado propio y del impropio.—Propiedades generales de los quebrados.—Reducción del quebrado impropio a número mixto y viceversa.—Simplificación de quebrados.—Reducción a común denominador.—Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.

Tema 4.º

Fracciones decimales: Su definición.—Reducción de fracciones comunes a decimales, y viceversa.—Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.

Tema 5.º

Razones y proporciones: Definición de la razón y de la proporción.—Nombre de los términos.—Definición de la proporción continua.—Aplicación de las proporciones a la resolución de los problemas llama-

dos de regla de tres, simple y compuesta.—Proporción directa o inversa.—Resolución de problemas.

Tema 6.º

Regla de intereses, simple y compuestas: Problemas diversos a que dan lugar las cuestiones de interés. Resolución de casos prácticos.—Regla de repartimientos proporcionales.

Tema 7.º

Reglas de compañía: Problemas diversos a que dan lugar estas reglas según sea o no igual al tiempo en los capitales invertidos.

Tema 8.º

Regla de aligación: Problemas a que dan lugar las reglas de aligación directa o inversa.

Instrucción elemental del oficinista.

Tema 1.º

Oficina: Su concepto, sus clases.—Organización de las oficinas.—El trabajo en las oficinas.—Presentación del trabajo.—Escritura al dictado.—Reglas que debe seguir el que dicta.—Confrontaciones.—Equivocaciones.—Enmiendas.

Tema 2.º

Documentos: Sus clases.—Confección de documentos.—Borradores y minutas.—Modo de hacer una minuta: Modelos de minutas.—Instancias, memoriales, exposiciones, solicitudes y recursos.—Modo de hacerse estos escritos.—Curso de estos documentos: modelos de instancia o solicitud de memorial al Rey, de exposición a las Cortes y de un recurso de reposición contra el acuerdo de un Ayuntamiento.

Tema 3.º

Oficios: Diferentes nombres que reciben.—Partes de que consta un oficio.—Disposiciones oficiales relativas a la forma de extenderse los oficios: modelo de oficios.—Circulares: modelo de circular.—Certificados.—Factura de estos documentos.—Otros requisitos que han de observarse al hacer los certificados.—Significado del visto bueno colocado en los documentos: modelo de certificado.

Tema 4.º

Actas: Modo de extender las actas.—Naturaleza en la expresión de los acuerdos.—Convocatoria para una sesión.—Modelo de acta reglamentaria.—Expedientes.—Clasificación de los expedientes.—Naturaleza de los expedientes gubernativos, administrativos y contencioso administrativo.

Tema 5.º

Formación de los expedientes: Desglose de los documentos.—Expedientes personales: modelo de carátula de expediente.—Resultados, considerandos y vistos.—Resolución administrativa.—Credenciales y títulos: modelo de credencial, modelo de título administrativo, diligencia de reintegro de un título.

Tema 6.º

Cesantías.—Copias: modelo de copia de un documento.—Traslados: partes de que constan.—Extractos: sus condiciones.—Apuntes.—Acotaciones y notas.—Memorias y dictámenes: modo de extenderse: condiciones que debe reunir.

Tema 7.º

Decretos, providencias e infor-

mes.—Diligencias, comparecencias y notificaciones.—Impresos.—Clases de documentos que se suelen emplear impresos.—Nóminas: su estructura; modelo de una nómina.—Cargames y libramientos: modelos.—Cartas de pago: modelo.—Inventarios: modelo de inventario.—Indices: modelo.—Filiaciones.—Hojas de servicio.—Nomenclatores.—Registros.—Edictos y bandos.—Código de pliegos.—Sobres.—Pliegos cerrados.—Cierre de documentos.—Carpetas para guardar documentos.—Entrega de documentos.—Examen de documentos para el archivo.—Legajos.—Signatura de legajos.—Etiqueta.—Invitaciones.

Tema 8.º

Jerarquías.—Tratamientos.—Cortesía.—Besalamanos.—Saludos.—Tarjetas.—Fórmulas de cortesía.—Correspondencia privada.—Correspondencia epistolar.—Tratamientos oficiales.

Mecanografía

Tema único

Mecanografía.—Nombres con que se designa.—Generalización de la mecanografía y su importancia en las oficinas públicas.—Escritura mecanográfica sencilla y callada, directa e indirecta.—La máquina: sus partes principales y secundarias.—El teclado: sus clases.—Los caracteres: su disposición.—El entintado; sus medios.—Orden del teclado.—División del teclado.—Posición de las manos.—Colocación de papel.—Márgenes, espacios e interlíneas.—Faltas y correcciones.—Manejo de la goma de borrar.—La multicopia: cuidados que requiere.—Clases de multicopiadores.

PROGRAMA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO EJERCICIO

Este comprenderá los temas del 1.º al 37 inclusive de los que forman el mínimo, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

PROVINCIA DE ZARAGOZA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Destinos a proveer

Una plaza de Delineante de la Oficina de Construcciones civiles, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero consistirá en calcar en limpio y en papel tela los planos de un edificio que se le entregará en borrador; el segundo, en tomar datos a pulso de un elemento arquitectónico y componer con ellos un detalle decorativo o constructivo, y el tercero, en poner en perspectiva un elemento de edi-

ficio, del cual se le entregarán planos suficientes.

NOTAS GENERALES

1.ª Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que desee tomar parte, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid 2 de Enero de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

Núm. 43

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 4

Excmo. Sr.: Se han formulado algunas consultas acerca de la interpretación del Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928, que dispone que no pueden pertenecer a los Consejos de Administración de determinados Bancos, Compañías y Sociedades los que hayan desempeñado o en la actualidad desempeñen los cargos públicos que en él se expresan; y correspondiendo, según el artículo 9.º de dicho Real decreto, al Consejo de Ministros aclarar por Real orden los casos concretos que a su resolución se sometan, conviene dictar algunas disposiciones complementarias que regulen en términos generales los requisitos que han de concurrir en las solicitudes que sobre esta materia se eleven a la Presidencia del Consejo de Ministros, y al propio tiempo dictar preceptos que completen los generales comprendidos en el aludido Real decreto; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Las instancias solicitando la aclaración de las dudas que en casos concretos origine la aplicación de las disposiciones del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, serán dirigidas a la Presidencia del Consejo de Ministros, expresando los motivos de la supuesta incompatibilidad y las razones que, a juicio de los interesados, existan para declararles exentos de la aplicación de las dis-

posiciones contenidas en el mencionado Real decreto, debiendo acompañar a su instancia los documentos y certificaciones comprensivos de los extremos siguientes:

A) Copia de los Estatutos o Reglamentos por que se rija la Sociedad, Empresa, Consorcio o colectividad a que pertenezca el interesado.

B) Contrato o contratos que dichas entidades hayan celebrado con el Estado, Provincia o Municipio, con expresión de la cuantía a que asciendan y su relación con el volumen total de operaciones de la Empresa.

C) Cargo que en la Sociedad o entidad de que se trate desempeñe el solicitante, expresando la fecha de su nombramiento y retribución aneja al mismo.

D) Cargo público que el solicitante haya desempeñado o desempeñe y tiempo en que ha ejercido o viene ejerciendo sus funciones.

E) Capital o participación social que el interesado tenga en la Empresa a que esté afecto, y naturaleza y origen de esa participación en el capital o beneficios sociales.

F) Profesión a que habitualmente dedica su actividad el firmante de la instancia y cuantas alegaciones crea pertinentes al caso concreto que se consulta.

2.º El párrafo primero del artículo 4.º del Real decreto número 2.413, que hace extensiva la incompatibilidad establecida en el artículo 1.º de dicha Real disposición en igual medida a los Oficiales Letrados del Consejo de Estado en situación de servicio activo, respecto de los que por primera vez se decreta con carácter general la incompatibilidad de esta índole, se aclara por la presente disposición en el sentido de que dentro de los quince días siguientes a la publicación en la *Gaceta* de esta Real orden, los Oficiales Letrados del Consejo de Estado que no tengan ya presentada la solicitud de excedencia de sus cargos en este Alto Cuerpo consultivo podrán optar, por una sola vez, entre cesar en el desempeño de sus funciones o dejar, en cambio, de pertenecer a los Bancos, Compañías, Sociedades y Consorcios de los que en la actualidad sean directores, gestores o asesores, o en los que figuren con cargo gratuito o retribuido, siempre que dichas entidades sean de las que por sus relaciones contractuales con el Estado, la Provincia o el Municipio deba entenderse incompatible simultáneamente ambas clases de funciones.

3.º Como adición a los preceptos contenidos en el repetido Real decreto número 2.413, se prohíbe a las personas que desempeñen o hayan desempeñado cualquiera de los cargos que en el mismo se mencionan el uso de su correspondencia particular, relacionada con los negocios de la Empresa, así como en la

de la Empresa misma, Sociedad, Consorcio o colectividad a los cuales pertenezca, de ningún título en membrete o forma análoga que haga relación al cargo o cargos públicos que hayan desempeñado o estén desempeñando, aun en el supuesto de que dichos cargos no fueran incompatibles con los servicios que les estuvieran asignados en la Empresa particular de que se trate. Esta prohibición será de carácter permanente, y se hará extensiva a cuantos anuncios, carteles y demás documentos publique la Sociedad o entidad particular de referencia, poniendo en conocimiento del público su constitución, reforma, emisión o ampliación de capital o empréstitos, ya hayan de publicarse en territorio nacional o en el extranjero. Se exceptúa de las disposiciones contenidas en este apartado el caso de tratarse de las personas que ostenten la representación del Estado, la Provincia o el Municipio en Empresas, Compañías o Sociedades en virtud de nombramiento oficial; y

4.º Queda subsistente el precepto contenido en la Real orden circular número 902, fecha 26 de Julio de 1927, por el que se dispone que la incompatibilidad a que se refiere el repetido Real decreto de 12 de Octubre de 1923 no existe por la pertenencia a organizaciones o Sociedades cuyo expediente de gestión se haya comenzado después de haber cesado los comprendidos en ella en los cargos que la determinaron, siendo la posterior aceptación y desempeño de éstos la que vuelva a dar vida a la señalada incompatibilidad, significando, por tanto, la renuncia a pertenecer a las entidades relacionadas con servicios del Estado, la Provincia o el Municipio, mientras el desempeño del nuevo cargo público de que se trate, y cinco o dos años después de cesar en él, según los casos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1929.—Primo de Rivera.

Señores....

Gaceta del día 4 de Enero).

Núm. 13

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO DE REEDUCACIÓN PROFESIONAL DE INVÁLIDOS DEL TRABAJO

Concurso de becas de reeducación

El Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo, abre un concurso para la adjudicación de diez becas entre los inválidos que estén en condiciones de ser reeducados. Cada una de estas becas, comprende:

a) 1.820 pesetas anuales, que el Instituto dá periódicamente al inválido para su sostenimiento.

b) Gratuidad de la matrícula de aprendizaje para los que carecen de recursos.

c) Jornales que los becarios cobran desde el momento en que empiezan a producir en los talleres del Instituto.

El importe de la beca puede ser reducido en proporción a las posibilidades del individuo que la disfrute, o aun anulado en el caso de que éste pueda ser mantenido por la familia. De la misma manera, la beca puede ser aumentada cuando, por condiciones especialísimas de la familia del becario, el Instituto lo estime conveniente.

El tiempo de disfrute de la beca es de un año, prorrogable si las necesidades de aprendizaje de nuevo oficio así lo requieran y reducible a seis meses si el mutilado puede reeducarse en su propio oficio.

Una vez reeducados, los mutilados podrán solicitar ayuda del Patronato de Tutela Social del Instituto, para su colocación y protección.

Podrán presentarse al concurso todos los españoles mayores de 14 años y menores de 40, inválidos a consecuencia de:

1.º Accidente del trabajo.

2.º Accidente que no sea propiamente del trabajo, inválidos de guerra, etc.

Las solicitudes, escritas a ser posible, de puño y letra del interesado, habrán de dirigirse al Excmo. Señor Presidente del Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo, finca Vista Alegre, Carabanchel Bajo (Madrid), con indicación del domicilio habitual y acompañadas de acta de nacimiento; certificación médica, con indicación precisa de la incapacidad y acreditativa de que el interesado ha sido revacunado y no padecer enfermedad contagiosa; fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 x 12; certificado de los talleres o de los lugares donde ha trabajado; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía; certificado del estado económico del individuo, expedido por la Alcaldía; y relación, a ser posible, de puño y letra del interesado, relativa a las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación del lugar, Médico que le asistió, sociedad aseguradora, e indemnizaciones recibidas.

El plazo de presentación de instancias expira el día 2 de Marzo del corriente año.

Se acoplán al presente concurso, dos becas costeadas por la Cámara de Industria de la provincia de Madrid y dos por la Diputación de Salamanca, para cuyo disfrute, además de las condiciones generales, los aspirantes habrán de tener la de ser obreros industriales de la provincia, para los primeros, y ser obreros industriales o agrícolas para los de la provincia de Salamanca. El plazo de

presentación de instancias expira el día 2 de Marzo próximo.

Carabanchel Bajo 2 de Enero de 1929.

Documentos que se han de acompañar a la solicitud de beca de reeducación.

1.º Acta de nacimiento.

2.º Certificación médica, con indicación precisa de la incapacidad y acreditativa de que el interesado ha sido revacunado y no padecer enfermedad contagiosa.

3.º Fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 x 12.

4.º Certificado de los talleres o de los lugares donde ha trabajado.

5.º Certificado del estado económico del individuo, expedido por la Alcaldía.

6.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.

7.º Relación, a ser posible, de puño y letra del interesado, relativa a las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación del lugar, Médico que le asistió, sociedad aseguradora e indemnizaciones recibidas.

Excmo. Señor:

El abajo firmante....., de años de edad, de estado....., con..... hijos, natural de....., provincia de....., que vive habitualmente en....., provincia de....., calle de... , número....., inválido desde el mes de..... de....., a consecuencia de....., ocupado desde entonces en....., a V. E. expone:

Que, creyéndose con capacidad física e intelectual para ser reeducado en su propio oficio o aprender profesión nueva, y considerándose en las condiciones fijadas para tomar parte en el concurso abierto actualmente por ese Instituto, para cubrir unas becas de reeducación, acompaña los correspondientes documentos y justificantes y

Solicita de V. E. se digne concederle una de las mencionadas becas, con objeto de que pueda ganarse la vida una vez reeducado.

Es gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fecha.....

Firma:.....

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo (Finca Vista Alegre.—Carabanchel Bajo).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 21

Agencia Ejecutiva de Torquemada.

Don Florencio Mínguez Esguevillas
Agente ejecutivo de esta villa.

Hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el Reglamento aprobado por Real orden de 30 Junio de 1926 y a virtud de expediente instruido en esta localidad, por débitos de la Contribución Rústica

ca y Urbana, suficientes a cubrir débitos de los años 1921 al 1925. No habiendo podido hacerse éstos efectivos por resultar nulas en su mayoría las subastas celebradas con fechas 6 y 7 de Julio pasado; y teniendo noticias de que en la actualidad pudieran realizarse sin dar lugar a adjudicaciones a la Hacienda. Nuevamente invito a los contribuyentes deudores relacionados al pie, a que verifiquen sus pagos dentro de los cinco días hábiles a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho plazo se verificarán las ventas de los inmuebles cogidos a cada uno de los deudores que se citan cuyas notificaciones se omiten por ser desconocidos y forasteros sin tener designada persona que les represente.

Andrés Adán Rojo.
Alejandro Aguado Calleja.
Aniano Alonso Calvo.
Cipriano Arnuncio Pedrejón.
Anastasio Benito Martín.
Damian Alaiç Anistal.
José Arnuncio Gutiérrez.
Juan Aguado Calleja.
Julian Adán Cabañas.
Aurelio Ausín.
Cesárea Revilla.
Eustaquio Rodríguez Balbás.
Dionisio Rodríguez Balbás.
Dionisio Aguado Domingo.
Emerenciano Aguado.
Emeterio Aguado.
Feliciano Abad Ortega.
Gabriel Acitores Esteban.
Luis Aguado Domingo.
María Paz Aguado.
Manuel Acitores Benito.
María Adán Rojo.
Felipe Balbás Cerrato.
Isidoro Benito García.
Marcelo Bustos Gutiérrez.
Lope Benito Caballero.
Cayetano Ceinos González.
Elena Calvo.
Eusebio de la Fuente.
Indalecio Civera Cabañas.
Francisco Civera Gutiérrez.
Gregorio Camino Benito.
José Cerrato Rodríguez.
Manuela Corros Maté.
Francisco Domingo.
Isidoro Domingo Gómez.
María Diez Maté.
Gregorio Esteban Pellejero.
Rosa Archelí Martínez.
Ramón Aguado Cabañas.
Modesto Bustes Valdespina.
Saturnina Blanco Rodríguez.
Pedro Delgado Tarrero.
Samuel Delgado Martín.
Pedro Fuente Tarrero.
Saturnina Flores.
Pedro Gacho Caballero.
Segundo González.
Valeriano Gacho Caballero.
Silverio Husillos Benito.
Fermín López Fernández.
Felipe López Buzón.
Luis Lázaro Villahoz.
Mariano Lohen González.
Mariano Lerma Gacho.
Dámaso León Terceño.
Bernarda Lechón Rodríguez.
Basilio López Maté.
Cecilia López Nieto.
Celestino López Fernández.
Basilisa Maté Platero.
Benito Miguel Esteban.
Casiano Miguel Bustos.
Eulogia Martín.
Esteban Maté Benito.
Dionisio Pescador Balbás.
Faustino Martín Cocolina.

Frutos Martín Presencio.
Félix Maté Catalina.
Leopoldo Nieto de Val.
Ignacio Navas Berrojo.
Miguel Maté Rodríguez.
Teresa Miguel Bustos.
Fabián Rodríguez Vega.
Fabriciano Rodríguez.
Gregorio Rojo Martín.
Juliana Rodríguez.
Miguel Rojo Martín.
Lucas Sandino Esteban.
Juan Tarrero Aguado.
Santiago Riveras González.
Paulino Sartos Fuente.
Servando Tuñón García.
Nicomedes Santiago.
Isidoro Velasco Silva.
Ildefonso Villahoz Sagredo.
Miguel Valdeolmillos Miguel.
Maximino Valdeolmillos Sendino.
Tadea Toquero Bustos.
Alejo Santiago Corral.
Angel Val Romartínez.
Blas Valderrama.
Casimiro Val (por Gertrudis Val).
Germán Carrasco.
Vidal Camino Bustos.
Mariano Fernández Gutiérrez.
Eusebio García García.
Prudencio García Francés.
Toribio García García.
Mariano Illana Castrillejo.
Pedro Niño.
Abelino Baranda.
Ausencio Calleja Guijas.
Adrián Chimenó Castrillejo.
Juliana Diez Hermoso.
Anastasio García Zamora.
Gabriel García.
Lucio García Zamora.
Isidoro Hernando de la Peña.
Basilio Macho Diez.
Casto Macho Diez.
Cipriano Prieto Herrero.
Domingo Prieto Herrero.
Fernanda Prieto Herrero.
Inés Prieto Pérez.
Francisco Curies Salas.
Anastasio Ruiz de Val.
Julián Rojo.
M.^a Concepción Benito Benito.
Facundo Aguado (por sus hijos).
Tomás Acitores Sáenz.
Vicente Gómez Herrero.
Higinio Barba.
Félix Vázquez.
Próspero Gallardo (por sus hijos).
Ezequiel de Bustos Adán.
Faustina Adán.
Ambrosia (por sí y por su hijo Pedro Vega).
Cándido García Aguado.
Isidoro Fernández Vivar.
Hilario Martín Gómez (casa).
Maximino Valdeolmillos (casa).
Victoria Salas Martín (casa).
Eustasio Rodríguez (corral).
Gregorio Camino (casa).
Mariano Maté Rodríguez (casa).
Saturnina Rodríguez (casa).
Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.
Torquemada 2 de Enero de 1929.
—Florencio Mínguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 44

Villaturde.

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Veterinario municipal e Ins-

pector de Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento y de los agrupados para este fin, Villamoronta, Bustillo del Páramo, La Serna, Nogal de las Huertas, Calzada y Torre de los Molinos, con el sueldo anual de novecientas sesenta y cinco pesetas que percibirá el agraciado, de los citados Ayuntamientos, en la forma convenida en el acta de agrupación.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, como cabeza de la agrupación de los pueblos indicados, en el plazo de treinta días a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villaturde 5 de Enero de 1929.—
El Alcalde, Santiago Garrachón.

Núm. 45

Marcilla de Campos.

Por renuncia voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Veterinario Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, con el sueldo anual de 600 pesetas y 365 respectivamente, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Además el agraciado podrá contratar con los vecinos la asistencia de sus ganados, que aproximadamente produce noventa fanegas de trigo, mas el herraje.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días contados desde el día de la fecha.

Marcilla de Campos 5 de Enero de 1929.—El Alcalde, José González.

Núm. 40

Monzón de Campos.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, con el haber anual de 1.095 pesetas, y condición de cuidar el campo a los labradores de este término, cuya vacante se proveerá por todo el año actual.

Las solicitudes debidamente reintegradas se dirigirán a esta Alcaldía, por término de ocho días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monzón de Campos 5 de Enero de 1929.—El Alcalde, Máximo Simón.

Núm. 39

Cervera de Pisuerga.

Habiendo quedado desierta la subasta para el arrendamiento del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes de este Municipio, durante el cuatrienio de 1929 a 1932 inclusive, cuya subasta se celebró con fecha veintinueve del actual; este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado sacar nuevamente a subasta dicho arbitrio, la cual tendrá lugar el día 15 de Enero próximo y hora de las once, bajo el tipo de tasación de 11.000 pesetas cada año, sirviendo de base para dicha subasta las condiciones establecidas en el oportuno pliego que se

formó para la primera y que se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de todo interesado que desee tomar parte en la misma.

Cervera de Pisuerga 31 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Mariano Doce.

Núm. 42

Valdegama.

Propuesto por la Comisión permanente un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Valdegama 31 de Diciembre de 1928.—El Alcalde accidental, Alejandro Alonso.

Núm. 37

Cardeñosa de Volpejera.

Hécha la propuesta de transferencia de crédito por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio; y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público referida propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cardeñosa de Volpejera 29 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Marcial Calonge.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos presentar y las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan.

Pomar de Valdivia (y urbana). 58

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Pomar de Valdivia. 58